

0674-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con veintisiete minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0388-DRPP-2025 de las siete horas con cincuenta y uno minutos del catorce de febrero del año dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido Aquí Costa Rica Manda que, la estructura del cantón **MONTES DE OCA**, de la provincia de **SAN JOSE**, se encontraba integrada de forma incompleta, ya que persistían las inconsistencias señaladas en el auto 0167-DRPP-2025 de las ocho horas con trece minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco, respecto a los señores Kattia Esmeralda Loaiza Araya, cédula de identidad 110790540, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y Julio Alberto Colindres Acuña, cédula de identidad 112790807, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, así como las designaciones faltantes de un fiscal propietario, fiscal suplente y un delegado territorial suplente.

Posteriormente, el partido político celebra asamblea de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, en la que designan a los señores Daniela de los Ángeles López Obando, cédula de identidad 118080270, como secretaria suplente y delegada territorial suplente, Carlos Manuel Castillo Salazar, cédula de identidad 103790657, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, Francisco Roberto Salazar Granados, cédula de identidad 104810675, como fiscal propietario, Marjorie Vega Alfaro, cédula de identidad 107340827, como fiscal suplente, Carlos, José Francisco Chaves Madrigal, cédula de identidad 105670117, como delegado territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900380684	ELSIE DONATO DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
800860400	FERNANDO CALDAS PINTO	SECRETARIO PROPIETARIO
105210066	ELVIA MARIA ARAYA GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
112910601	MICHAEL EDUARDO LOAIZA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
118080270	DANIELA DE LOS ANGELES LOPEZ OBANDO	SECRETARIO SUPLENTE
103790657	CARLOS MANUEL CASTILLO SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104810675	FRANCISCO ROBERTO SALAZAR GRANADOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900380684	ELSIE DONATO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105210066	ELVIA MARIA ARAYA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800860400	FERNANDO CALDAS PINTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112910601	MICHAEL EDUARDO LOAIZA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103790657	CARLOS MANUEL CASTILLO SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
118080270	DANIELA DE LOS ANGELES LOPEZ OBANDO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es procedente la acreditación de Marjorie Vega Alfaro, cédula de identidad 107340827, como fiscal suplente y José Francisco Chavez Madrigal, cédula de identidad 105670117, como delegado territorial suplente, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral* (SINCE) que, no cumplen con el requisito de inscripción electoral, al estar inscritos en los cantones de Central y Desamparados, provincia San José, desde el veintidós de abril del dos mil veintidós y diecinueve de febrero de dos mil veinte, respectivamente, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por lo que deberá el partido realizar una nueva asamblea para la asignación de los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de fiscal suplente y un delegado territorial suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el

Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.° 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: 02985-2025